

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 5000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS, AÑO 2005

### INTRODUCCIÓN

La Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, ordena las actuaciones de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, y regula las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones públicas y entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León.

Dentro de las competencias asignadas a las Diputaciones Provinciales por la citada Ley, se encuentra la "aprobación de Planes Provinciales sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependencias a través de los Centros de Acción Social, y la de prestar "apoyo técnico y económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión"( art.47 .B )

El Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la estrategia sobre drogas para el periodo 2000-2008, incluye, entre otros objetivos, aquellos dirigidos a frenar la expansión de consumo de tabaco y alcohol entre los adolescentes, retrasar la edad de inicio en el consumo y promover la participación de los jóvenes en programas preventivos que incluyan actividades formativas y alternativas sobre el uso adecuado del ocio y el tiempo libre.

La Diputación Provincial, en atribución de sus competencias en materia de prevención, asistencia e integración de drogodependientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.47, apartado b) de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración, hace pública la presente

convocatoria , ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

## B A S E S

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca, con población inferior a 5.000 habitantes, destinadas a financiar proyectos en los que se desarrollen acciones relativas a la prevención de las drogodependencias durante el ejercicio 2005, conforme a los objetivos generales de:

- ?? Retrasar entre los adolescentes y jóvenes la edad de inicio en el consumo de sustancias psicoactivas, sobre todo alcohol y tabaco.
- ?? Estabilizar actuaciones preventivas planificadas dirigidas a adolescentes y jóvenes orientadas a la promoción de alternativas de uso adecuado del ocio y el tiempo libre.
- ?? Desarrollar actuaciones de reducción de riesgos en espacios de ocio, especialmente en fines de semana y fiestas.

De acuerdo a lo anterior, cada Ayuntamiento presentará un proyecto único que integre el conjunto de actividades a desarrollar en el municipio. La Memoria/Proyecto plasmará las necesidades detectadas por el Ayuntamiento y los grupos implicados y deberá ser redactada por los/as Animadores/as Comunitarios/as del Centro de Acción Social (CEAS) al que corresponda el municipio, con el Visto Bueno de la Alcaldía.

Los Proyectos podrán incluir:

1. Actividades de educación de calle en periodos y horarios de ocio de adolescentes y jóvenes

2. Actividades relacionadas con los medios de comunicación y la publicidad
3. Actividades que permitan otorgar nuevos usos deportivos, culturales, lúdicos libres de drogas a equipamientos y espacios municipales en horarios nocturnos y en fines de semana
4. Actuaciones de colaboración con los hosteleros (bares, discotecas) de la localidad, para prevenir el abuso de alcohol y tabaco entre adolescentes y jóvenes.
5. Actividades de fomento de la cohesión grupal, dirigidas a fomentar la participación y el asociacionismo de adolescentes y jóvenes como factor de protección en el ámbito municipal.
6. Otras actividades que supongan una alternativa de ocio saludable, y tiendan a estabilizar nuevas formas de utilización del tiempo libre no asociadas al consumo de drogas y aquellas dirigidas a reducir riesgos asociados al consumo en espacios de ocio durante los fines de semana.

***No serán gastos subvencionables:***

- a) La realización de actividades dirigidas a otros sectores de población diferentes a los que señala la convocatoria; adolescentes y jóvenes.
- b) Las inversiones y gastos de personal propio de la entidad solicitante, así como los gastos de comidas o atenciones protocolarias.

**SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excmá Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria **2005/N/60./3130E/462010**", por importe de **54.000 €** (cincuenta y cuatro mil euros), de la que existe documento de retención de crédito RC, expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

**TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-** Constituye la finalidad de esta subvención, el apoyar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con menor capacidad económica para hacer frente a los gastos derivados de la realización de actividades en el marco de Proyectos

Prevención de las Drogodependencias, así como incentivar la implicación de los adolescentes y jóvenes en actividades de ocupación responsable del ocio que se desarrollen en el territorio municipal.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar la subvención que se convoca, todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 5.000 habitantes, que desarrollen proyectos de actividades en los términos previstos en la Base Primera.

**QUINTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD**

1.- El importe máximo de la subvención, no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por el correspondiente Ayuntamiento, debiendo ésta aportar un mínimo de 25% del coste total del mismo.

2.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

## P R O C E D I M I E N T O

**SEXTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

1. Las solicitudes firmadas por el Ilmo/a. Sr./Sra Alcalde/esa del Ayuntamiento, o representante legal debidamente autorizado, y dirigidas al Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el anexo I de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2.- A la solicitud se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario de la Entidad, que comprenda los siguientes apartados (Anexo II):

a.1. Acuerdo de solicitud de subvención adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento, con indicación del coste total del proyecto para el que se solicita subvención y su financiación, especificando la parte de la misma que aporta el Ayuntamiento, que será como mínimo del 25% del coste total.

a.2. Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad durante el presente ejercicio.

a.3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. ( Art. 1º R.D.338/1990 de 9 de marzo).

c) Proyecto de las actividades para las que solicita subvención, según el modelo que se adjunta (Anexo III), incluyendo tanto el presupuesto como las actividades para las que no se solicita subvención porque éstas se realicen con los recursos del Ayuntamiento, el cual deberá ser redactado por el Animador/a Comunitario/a del C.E.A.S. de la Zona de acción social a la que corresponda el municipio y deberá llevar el visto bueno de la Alcaldía.

d) Autorizaciones del Ayuntamiento a la Diputación Provincial para que ésta pueda recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se adjuntan modelos en Anexo)

3 .En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto.

4. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

#### **SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- El plazo de presentación será de 40 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base sexta, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

#### **OCTAVA: TRAMITACIÓN.**

1.- Recibidas las solicitudes y su documentación y sobre la base de los principios de objetividad y transparencia, se evaluarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Aportación de los Ayuntamientos a la financiación de los proyectos:

A la vista de que es requisito previo para remitir solicitudes al amparo de la presente convocatoria, acreditar por parte de cada Ayuntamiento la aportación de al menos el 25% del importe total previsto para la realización de los proyectos, se tendrá en cuenta, como criterio de valoración, la participación económica de la Entidad, de conformidad a la siguiente escala:

- Proyectos cuya participación económica del Ayuntamiento sea 30%: 1 Pto.
- Proyectos cuya participación económica del Ayuntamiento sea 40%: 2 Ptos.
- Proyectos cuya participación económica del Ayuntamiento sea 50%: 3 Ptos.

*La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.*

b) Características de las actuaciones:

- Prevención comunitaria según las directrices del IV Plan Regional sobre Drogas en relación a la promoción de espacios y actuaciones de ocio y tiempo libre y refuerzo de normas sociales contrarias al consumo de drogas. ....2 puntos.
- Existencia de grupos estables o asociaciones juveniles legalmente constituidas o jóvenes que se hayan implicado en el proyecto.....2 puntos.
- Actuaciones:
  - ~~que~~ que suponen una nueva iniciativa para adolescentes y jóvenes..... 1 punto.
  - ~~que~~ que supongan una continuidad con respecto a iniciativas anteriores .....2 puntos.

*La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos.*

c) Fundamentación teórica y evaluación prevista en el proyecto.

- Justificación teórica de la actividad propuesta..... de 1 a 3 puntos.

-Evaluación prevista de proceso y de resultados . ..... de 1 a 3 puntos.

*La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos*

d) Estabilidad de las actuaciones:

- Que las actuaciones proyectadas tengan carácter puntual.....de 1 a 3 puntos.

- Que las actuaciones abarquen una programación anual. .... de 3 a 6 puntos.

*La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos.*

**La puntuación máxima que podrá obtener un Proyecto será de 21 puntos.**

Valorados los criterios establecidos, los Proyectos que no hayan alcanzado al menos 6 puntos entre los apartados b), c) y d), serán desestimados.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por cinco vocales: la Coordinadora de Acción Social, la Coordinadora de la Unidad de Drogodependencias, dos técnicos de CEAS designados por el Diputado y el Jefe de la Sección de Convenios, Programas y Subvenciones que actuará a la vez como Secretario de la Comisión.

La Comisión elevará al órgano competente para resolver informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

3. En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a los Ayuntamientos que presenten solicitud y reúnan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto será el resultado de dividir la cantidad de 54.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación de dicha fórmula, resulte asignada una cuantía superior a la subvención solicitada por la Entidad, el exceso resultante se aplicará al resto de los proyectos cuya asignación sea inferior a la subvención solicitada, mediante la aplicación de la misma fórmula.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P. señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su publicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:**

En cada municipio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Proyecto que estará integrada, al menos, por un representante de la Corporación Local y el/la Animador/a

Comunitario/a del Centro de Acción Social (CEAS) de la Zona, y que tendrá entre otras funciones que se estimen convenientes, la de presentar un Informe de Evaluación del Proyecto al Área de Bienestar Social de la Diputación antes del 31 de enero del año 2006

#### **UNDÉCIMA.- ANTICIPO :**

Publicada en el BOP la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100 % de la misma.

#### **DECIMOSEGUNDA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación que seguidamente se detalla: (Se acompaña modelo en Anexos)

a.- Estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en cada uno de los gastos subvencionados, debidamente relacionados, firmado por el Secretario o Interventor, con el Visto Bueno del/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

b.- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

c.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe de la subvención recibida, no supera los costes realmente soportados por él, considerando incluso las subvenciones que pudieran habersele concedido para los mismos fines.

d.- Informe de Evaluación realizado por los implicados en el proyecto y redactado por el/la Animador/a Comunitario/a, que deberá ser entregado a la Excm. Diputación de Salamanca, antes del 31 de enero de 2006.

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

#### **DÉCIMOTERCERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Las Entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2005, hasta el 31 de enero del año 2006, inclusive.

2. No obstante, los beneficiarios que por causas excepcionales no pudieran presentar los documentos justificativos en los plazos fijados, podrán solicitar una prórroga, al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada por el tiempo máximo permitido en el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

3. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado, en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
4. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas, junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

## N O R M A S F I N A L E S

### **DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décimo quinta
- d) Las demás establecidas en la presente convocatoria
- e) Designar un representante de la Corporación con el fin de que se integre en la Comisión de Seguimiento del proyecto, prevista en cláusula décima.

#### **DÉCIMOQUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad
  - f) de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo

en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 189.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DECIMOSEXTA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

#### **DECIMOSEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones",

será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

#### **DÉCIMOCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

#### **DÉCIMONOVENA: PUBLICIDAD**

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

#### **DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Salamanca, a 9 de marzo de 2005.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García